

La protección de la cultura e identidad japonesa

E. Macarena Torralba García

Resumen: La cultura, desde su aproximación universal, presenta diferentes marcos legislativos en función del valor que cada sociedad otorga a sus representaciones culturales. En este artículo se analiza el marco japonés en materia de legislación sobre Conservación y Restauración, para entender cuáles son sus aportaciones y criterios. La clave para entenderlo es realizar una aproximación cultural des-territorializada y asociada a la identidad de su pueblo, donde se aborda la conservación del conocimiento a través de los Tesoros Humanos Vivos, de la naturaleza a través de los Paisajes Culturales y de una apuesta por la salvaguarda de lo intangible.

Palabras clave: legislación, criterios de conservación, cultura japonesa, identidad

Protecting Japanese culture and identity

Abstract: Culture, from its universal approach, presents different legislative frameworks depending on the value that each society attaches to its cultural representations. This article analyzes the Japanese framework in terms of legislation on Conservation and Restoration, in order to understand its contributions and criteria. The key to understanding it is to take a de-territorialised cultural approach associated with the identity of its people, where the conservation of knowledge is addressed through Living Human Treasures, of nature through Cultural Landscapes and of a commitment to safeguarding the intangible.

Keywords: legislation, conservation criteria, Japanese culture, identity

A proteção da cultura e da identidade japonesas

Resumo: A cultura, a partir da sua abordagem universal, apresenta diferentes enquadramentos legislativos consoante o valor que cada sociedade atribui às suas representações culturais. Este artigo analisa o quadro legislativo japonês em matéria de Conservação e Restauro, visando compreender os seus contributos e critérios. A chave para a sua compreensão é a adoção de uma abordagem cultural desterritorializada associada à identidade do seu povo, onde se aborda a conservação do conhecimento através dos Tesouros Humanos Vivos, da natureza através das Paisagens Culturais e o compromisso com a salvaguarda do intangível.

Palavras-chave: legislação, critérios de conservação, cultura japonesa, identidade

Introducción y metodología

La cultura, como parte de su pueblo que la mantiene viva, lleva adherido un sentimiento de permanencia (Kozakai 2005:33-45), es decir, el deseo de sobrevivir a la temporalidad, cuya caducidad le acecha. Su sociedad ha cultivado el conocimiento generando tecnología, arte, ciencia e idiomas y reflexionando sobre el valor de estos elementos. Todo ello induce a cuestionarse sobre cómo se debe actuar para la conservación de la cultura, entendiéndola como universal y *des-territorializada*, a partir de las amplias y heterogéneas prácticas, casos de estudio y legislación vigente. En esta línea, la Conservación y Restauración actualmente se refuerza con la conectividad de profesionales y el consenso de medidas transversales e internacionales (Alonso y Medici 2012: 12-17; Blas y Matilla 2004: 129-137; Bou Franch 2009; Feilden y Jokilehto 2003; ICOMOS 1999; Jokilehto *et al.* 2005; Maraña 2010; Ordoñez y Ordoñez 2002; PNUD 2004; Rakitovac y Urošević 2017; Sicard 2008: 21-32; Thompson 1990: 183-240; Tovar 2001: 60-68; UNESCO 2005; 2001; 1966; Wijesuriya *et al.* 2013), las cuales se aplican de forma *glocal* ^[1] (Bolívar Botía 2001: 265-288; López Aranguren 2020) al territorio, circunstancia y caso concreto de estudio.

Bajo este prisma se observa la sociedad como marco de relaciones entre sus integrantes y se toman medidas de actuación para proteger sus manifestaciones culturales. Cada contexto social tiene ligado una cultura y en su seno germinan criterios de intervención en materia de Conservación y Restauración a fin de preservar lo que este grupo valora como importante, lo cual se refleja en un amplio espectro de casos de uso y a nivel legislativo en diferentes marcos geopolíticos.

Por tanto, la conservación de los elementos culturales y por extensión de la cultura, está intrínsecamente ligada a su contexto socio-temporal. Su puesta en valor puede entenderse como el primer paso para su salvaguarda, pues, el hombre, desde su origen, ha actuado para preservar su vida, su entorno y su cultura. Así pues, ¿qué criterios y recomendaciones se ponen de manifiesto para la salvaguarda de la cultura japonesa?, ¿qué actuaciones lleva a cabo el gobierno japonés para la protección de su cultura? En este artículo se analiza la puesta en valor previa a la conservación que se lleva a cabo desde la sociedad japonesa para sus manifestaciones culturales, en este caso, situando el punto de vista desde Occidente. Con ello, se pretende enriquecer y reflexionar sobre otras miradas, a fin de ver cómo otras sociedades ponen en valor matices y aspectos culturales. En suma, este artículo tiene como objetivo el estudio de aquellas aportaciones en materia de Teoría de la Conservación y Restauración en Japón.

Contexto general

El año 1945 pasó a la historia por las grandes catástrofes humanitarias (Urueña Álvarez 2004). No obstante, la cultura

ha demostrado su fuerza, creciendo frente a la adversidad, ya que “en toda la historia de la humanidad habían vivido dignamente, en relación con los recursos locales de que disponían y con las limitaciones que implicaba vivir en su ámbito cultural” (Manly y Llorente 2010: 381). Así, 1945 también se convirtió en un año de esperanza, pues surgieron organizaciones como la UNESCO. Gracias a ello y a todo el trabajo emprendido en la internacionalización de la profesión desde los años treinta, la sociedad ha apostado por la elaboración de un estándar de protección de la cultura en términos generales, el título de *Patrimonio de la Humanidad*. Este se originó en 1959, cuando el gobierno egipcio se propuso construir la presa de Asuán que afectaba a los templos de Abu Simbel, hecho en el que la UNESCO trabajó para su preservación (Allais 2013: 6-45).

Más tarde, Estados Unidos tomó la delantera en la carrera de la conservación en plena Guerra Fría. En 1965 se presentó en la Casa Blanca un protocolo para la salvaguarda de “las áreas naturales y sitios históricos del mundo para el presente y futuro de toda la humanidad” (Fortunato 2005: 314-348). De forma paralela, en Europa se gestaba la *Carta de Venecia* (ICOMOS 1964), con los primeros criterios de intervención en monumentos a nivel internacional (Urueña Álvarez 2004). Llegados a 1966 se inician movimientos de cooperación internacional (UNESCO 1966), y ya en 1968, la Unión Mundial para la Conservación desarrolló varias propuestas (UNESCO 1972). Solo una de ellas fue adoptada por todas las partes implicadas, naciendo así la *Conservación sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, en la XVII Convención Universal de París (UNESCO 1972), junto a la *Carta del Restauo* de Cesare Brandi (1972). En esta línea, se amplió la tipología de bienes de interés a proteger, tales como el patrimonio monumental (UNESCO 1996), mueble (Ordoñez y Ordoñez 2002) o natural.

En la *Carta de Nara* se pone de manifiesto el deber de la sociedad para con la cultura de otorgar “un reconocimiento a la naturaleza específica de sus valores patrimoniales” (UNESCO 1994: 2). En el contexto global, esto debe entenderse como un hecho coetáneo a la caída del muro de Berlín (1989). Habría que esperar hasta la convención australiana para la actualización del concepto cultural (ICOMOS 1999). Actualmente, la cultura escala a un contexto mayor al estrechar aún más los lazos globales, cobrando relevancia los *archipiélagos culturales* (Grimson 2008) y la *glocalización* (Bolívar Botía 2001: 265-288; López Aranguren 2020: 19), que conforman la *pangea cultural*. Es ahora cuando se refuerza su protección y valor, pues no solo es tratada dentro de la sociedad local en la que germinó, sino también a nivel mundial dentro de la llamada *cultura universal* (Soler Marchán 2020: 31-40; Thompson 1990: 183-240).

Las barreras se desdibujan al construirse sociedades cada vez más conectadas, donde se aboga por la protección de la diversidad (Agudo Torrico 2013; 2012; Grimson 2008; UNESCO 2005; 2001) y el desarrollo

cultural (Alonso y Medici 2012; 12-17; Maraña 2010; Bou Franch 2009) y turístico (UNESCO 2004), integrando visiones contrapuestas y diferentes que luchan contra la visión eurocéntrica de la cultura, su puesta en valor y su preservación. De hecho, se desprenden conclusiones sobre el tema en el informe del PNUD (2004), como la afirmación de la necesidad de crear políticas que apuesten por una globalización económica y cultural respetando las libertades culturales o que para preservar la multiculturalidad hay que trabajar en valores básicos no negociables (Alonso y Medici 2012; 12-17; Manldy y Llorente 2010: 379-387; Bou Franch 2009).

Sin embargo, es innegable que los peligros que corre la cultura son cada vez mayores. Donde una tradición se alza como primaria, otra se devalúa; donde una obra de arte se valora, otra pierde importancia y cae en el olvido. Esto, entre otras cuestiones, se traduce en una tendencia a la pérdida de la diversidad. Lo cierto es que, aunque no de forma excluyente, una de las principales formas de valoración de los elementos culturales es la comparativa (Soler Marchán 2020: 31-40; Kozakai 2005: 33-45), siempre con base en ciertos criterios. Pero ¿qué criterio es más apropiado para valorar una manifestación cultural? Ahora más que nunca es deber de la sociedad preservar el ecosistema de diversidad cultural (Agudo Torrico 2013; Grimson 2008; UNESCO 2005; 2001), es decir, es necesario cultivar este entorno natural y artificial, propiciando la aparición de nuevos elementos patrimoniales y el mantenimiento de los previos. Esta tarea solo se logra desde la integración, el diálogo y el respeto, manteniendo el foco en la historia (Augusta Cirvini 2019: 13-38). El diálogo con la diferencia juega un papel clave, pues tanto lo divergente como lo convergente es importante desde el punto de vista histórico, estético o técnico. Todo criterio suma y es posible que el método y la razón objetiva se den la mano con la sensibilidad artística subjetiva.

Desde el punto de vista de la Conservación, puede entenderse que uno de los criterios que se persigue al salvaguardar una manifestación de la cultura es la permanencia, la invariabilidad de la eternidad en su lucha contra el deterioro asociado a la temporalidad (Kozakai 2005: 33-45), aunque este hecho requiere también de innovación (López Aranguren 2020: 11-22). Sin ese cambio necesario en el avance, está abocado a morir en la devaluación de la monotonía y la repetición. Esta innovación permite aprender de los errores, encontrar criterios diferentes y enriquecer la mirada hacia el futuro, aunque también está sujeto a fallos. Y debido a esto, una vez más, la crítica juega su papel en la gestión cultural (Rakitovac y Urošević 2017; Wijesuriya *et al.* 2013). Se puede decir que este ecosistema cultural debe mantener un equilibrio entre lo que permanece vivo y llega desde el pasado al presente (Kozakai 2005: 33-45) y la rabiosa actualidad rompedora e innovadora. Esto puede tratarse a múltiples niveles y en consecuencia impulsa a la sociedad a la continua pregunta de la auto-pertenencia al grupo.

Partiendo de este contexto, el daño provocado por los grandes acontecimientos bélicos del siglo XX ha potenciado la legislación sobre Conservación y Restauración del Patrimonio en gran parte de los países. Esto no es más que una evolución lógica de las sociedades en la que progresivamente se ha ido apreciando, valorando, difundiendo y conociendo su cultura e identidad y que, ante la pérdida o daño a los elementos culturales propios, se ha visto obligada a poner medidas para su salvaguarda. Por ello no es de extrañar que exista un paralelismo histórico entre la legislación en esta materia elaborada en distintas sociedades.

Ya en el contexto de una sociedad nipona, la aparición de jurisprudencia sobre Conservación y Restauración se visualiza de forma clara a nivel global a raíz del término del siglo XIX. En aquel entonces, el Emperador Meiji abrió el archipiélago a la industrialización tras un largo periodo de aislamiento. De este tiempo destaca la aún vigente legislación sobre Santuarios y Templos Antiguos (Ley 49/1897), en sintonía con edictos previos (Scott 2003). En el contexto internacional, el avance del tiempo destapó una gran crisis política que desembocó en el auge de los nacionalismos y pese a ello, al término del conflicto florecieron una serie de medidas para proteger la frágil identidad japonesa amenazada con perderse por los horrores bélicos. En ella destaca su énfasis en el valor histórico tradicional, el paisaje y lo monumental (Ley 44/1919; Ley 17/1929).

Años después, la pérdida material a raíz de la Gran Guerra hizo evolucionar la legislación hacia la puesta en valor del Patrimonio Mueble y del Tangible (Ley 43/1933). En esta etapa se crean reglamentos secundarios tales como la normativa para la reparación de los Tesoros Nacionales. Esto fue acompañado de la disposición de fondos económicos y del suministro de materiales como parte subvenciones específicas. También se elaboraron varios informes sobre el estado de conservación de los Tesoros Nacionales y de los Templos y Santuarios (Scott 2003). Ya al término de la II Guerra Mundial, durante la ocupación americana de Japón y tan solo unos años después de la aprobación de su Constitución (1947), se promulgó la actual Ley de Protección de los Bienes Culturales Japoneses (Ley 214/1950), de forma contemporánea al citado nacimiento de la UNESCO.

Criterios para la protección cultural japonesa

La legislación japonesa sobre patrimonio ha sido influenciada por los acontecimientos bélicos globales, por lo que la intervención y puesta en valor de sus manifestaciones culturales se ve adaptada a la nueva realidad de la conectividad. Por ello es necesario profundizar en su legislación, a fin de entender las claves de las intervenciones abordadas en materia de conservación japonesa. La clave en este caso viene dada por la distinción entre elementos culturales tangibles y folclóricos, expuestos en los capítulos 3º y 5º (Ley 214/1950); pero, además, en el énfasis puesto sobre la preservación del conocimiento como elemento intangible

(Miranda 2011; Sicard 2008: 21-32) y la introducción de nuevos conceptos como los *paisajes culturales*.

Tesoros Humanos Vivos

Su concepto está emparentado con la tradicional designación de Tesoro Nacional, más propio de la terminología de protección cultural de finales del siglo XIX. Su incorporación como medida de protección del patrimonio y como campo propiamente a salvaguardar ha sido un hecho pionero en la República de Corea y de Japón (Torralba García 2016b), siendo muy posterior su incorporación a nivel internacional, a partir de la XXXII Conferencia General de la UNESCO (2003). Este término representa a "individuos que poseen en sumo grado los conocimientos y técnicas necesarias para interpretar o recrear determinados elementos del Patrimonio cultural inmaterial" (UNESCO 2003) y, como tal, se les considera patrimonio inmaterial y viviente según los artículos 2º y 3º (Feilden y Jokilehto 2003). En relación con esto, la legislación nipona de 1950 reconoce a los artesanos y artistas como "portadores de importantes bienes culturales intangibles" (Ley 214/1950; UNESCO 2003; Amaya-Corchuelo 2020: 106-127), pudiendo ser personas físicas o lo que en Europa se entiende como personas jurídicas, es decir, organismos portadores (Ley 214/1950).

Los Tesoros Humanos Vivos tienen como objetivo no solo la protección del patrimonio que crean, sino también la salvaguarda del conocimiento acumulado y desarrollado tras una vida dedicada a la cultura (Agudo Torrico 2016: 238-240; González Durán 2015; Yim 2004: 10-12). Aquí el paradigma de lo intangible adquiere una nueva dimensión, incorporando el valor social de la comunidad y la excelencia del conocimiento. Transmitido de generación en generación a través del nexo que une al maestro y al discípulo (Miranda 2011), nace esta *meta-conservación*, es decir, la protección del individuo que actúa como elemento cultural y como conservador de lo intangible (Sicard 2008: 21-32).

Sin embargo, plantea cuestiones sobre las que reflexionar como, por ejemplo: ¿el mantenimiento de ese conocimiento artesanal está reñido con la innovación técnica?, ¿tiene cabida la evolución a nivel estético, procedimental o material? Kazumi Murose, Tesoro Humano maestro del lacado *urushi* señala la importancia de la innovación para la conservación (Torralba García 2016a). Su valoración está en consonancia con los conceptos de autenticidad y originalidad propios de la identidad cultural. En consecuencia, su reto es la innovación en la tradición, la protección de lo previo que se identifica como elemento a reconocer en su evolución sociocultural.

Paisajes culturales

La cultura nipona está fuertemente ligada a la naturaleza como elemento espiritual y cultural en el cual se refleja

su sociedad (Lanzaco Salafranca 2019: 3-11). El paisaje se entiende como espacio de meditación, influencia artística, elemento contemplativo, filosófico y religioso, por los sentimientos que provoca en el espectador (Agudo Torrico 2016: 238-240; Scott 2003). La llegada del budismo afianzó esta relación estrecha que el sintoísmo primitivo ya había gestado. La evolución de ambos cultos que perduran hasta la actualidad ha mantenido estos elementos culturales naturales con vida (Agudo Torrico 2016: 238-240).

Para entender este elemento cultural es necesario referenciar dos rasgos identitarios de la cultura japonesa, el *honne* y el *tatema*^[4] (Vicente Díaz 2014; Villasanz Rodríguez 1991), desde la conservación. Así, la sociedad japonesa da importancia a la armonía en relación con los individuos y el entorno, por lo que es necesario que cada persona conecte con el grupo, interpretando el ambiente y el lenguaje no verbal, es decir, leyendo el entorno y en última instancia el paisaje. Perturbar esta armonía o el entorno es ofensivo y dañino por lo que se busca su salvaguarda de los elementos culturales del grupo. El paisaje cultural resulta un elemento más a preservar por el grupo, que paralelamente a otro tipo de bienes culturales, hereda el valor de la historia, en este caso, de la propia naturaleza, pero también de la sociedad que lo ha modificado, respetado, acotado, construido, habitado o venerado.

Salvaguarda de lo intangible

Las principales medidas aplicadas en la Conservación Japonesa van enfocadas a la salvaguarda de lo intangible. Así se ejemplifica en la creación de los Tesoros Humanos Vivos como testigos del conocimiento. El contexto ideológico y teológico del pueblo pone más énfasis en la renovación de la idea identitaria frente a la lógica material tangible que lo sustenta, tal como planteaba la paradoja de Teseo (Guerrero Espigares 2019: 59-60; Simmel 2020). En este sentido, la legislación japonesa, en su artículo 2º, distingue entre bienes culturales tangibles, inmateriales, cultura popular, folclore, tesoros nacionales, sitios históricos, lugares de belleza escénica, monumentos naturales de interés cultural y paisajes culturales importantes. Todas estas tipologías son desarrolladas en sucesivas secciones, donde se responde a cuestiones como quién es el responsable de velar por el patrimonio o qué papel juega el Gobierno (Ley 214/1950).

Desde una perspectiva global, el foco en la protección de lo intangible, fuertemente arraigado en el componente trascendental del sincretismo religioso de la sociedad japonesa, ha fomentado todo tipo de medidas de conservación-restauración (Sicard 2008: 21-32). Estas tienen como fin proteger del paso del tiempo la idea, el concepto, el elemento espiritual o simbólico que subyace a lo tangible. Es precisamente en la abstracción de lo inmaterial cuando la idea puede trascender de la temporalidad en cualquiera de sus vertientes. Sin embargo, para hacerlo es

necesario proteger a la sociedad en la que se ha gestado, pues de lo contrario este bien cultural intangible muere al devaluarse o muta al cambiar su significado. La solución hallada en la legislación nipona pasa por la protección del conocimiento y con ello, del grupo. Es por este motivo que se crean los Tesoros Humanos Vivientes (Agudo Torrico 2016: 238-240; Miranda 2011; Scott 2003). Estos maestros perfeccionan su saber por medio de trabajos a caballo entre lo intangible y lo tangible, creando nuevas manifestaciones culturales a nivel histórico, pero con técnicas, estéticas, procedimientos y criterios del pasado. Así, a la hora de preservar estos elementos, se pone de manifiesto el valor de lo intangible frente al histórico en relación con la autenticidad y originalidad (UNESCO 1994).

Reflexiones sobre la conservación japonesa

Como portadores del conocimiento, son los máximos expertos a la hora de la preservación de elementos culturales creados a partir de técnicas y procesos tradicionales. Por ello se les pide asesoramiento e intervienen en casos de conservación. Sin embargo, esta puesta en valor de lo intangible, reforzada por la legislación nipona, genera casos prácticos en materia de conservación y restauración que, desde otro prisma social, son vistos como intervenciones controvertidas. Un caso clarificador es la reconstrucción del *Santuario de Ise* (Talué Calvo 2015). Este símbolo sintoísta encarna la paradoja de Teseo sobre la autenticidad, puesto que, en línea con su ritualidad y mística enlazada con la cultura, ha de valorarse su autenticidad y originalidad en relación con el mantenimiento y el sentimiento de permanencia, ya que apenas cambia a lo largo de las más de 1.300 reconstrucciones desde su origen, pese a no mantener su materialidad (Talué Calvo 2015: 24). Esta intervención se contrapone con un reciente caso de destrucción de suma importancia, como ha sido la pérdida de *Notre Dame* en 2019, donde actualmente se trabaja en una reconstrucción no fidedigna en pos de respetar la autenticidad matérica de la obra original, evitando la creación de un falso histórico.

Para empatizar con el punto de vista japonés en lo referente a esta intervención, desde una postura conciliadora, se recurre a una cita de Nishida sobre el valor histórico: "somos una sucesión de presentes absolutos" (Zavala 1981: 134-142). Partiendo de este contexto, puede entenderse, desde la óptica nipona, que cada reconstrucción periódica del *Santuario de Ise* no deja de ser una instantánea en esta progresión de momentos aislados que, en conjunto, trabajan por preservar aquel concepto inicial, aquella fotografía original, no desde el punto de vista material, sino preservando la historicidad de la técnica, del proceso de elaboración, y en definitiva, poniendo en valor su intangibilidad. En estos casos la legislación japonesa habla en términos de reparación (Ley 214/1950), relacionándose además con las reflexiones sobre la autenticidad extraídas de la *Carta de Nara* (UNESCO 1994):

"No es posible basar juicios sobre el valor y la autenticidad con criterios inamovibles y que, dependiendo de la naturaleza del patrimonio cultural, de su contexto cultural y de su evolución a través del tiempo, los juicios de autenticidad pueden vincularse al valor de una gran variedad de fuentes de información. Algunos de los aspectos de las fuentes pueden ser la forma y el diseño, los materiales y la sustancia, el uso y la función, la tradición y las técnicas, la ubicación y el escenario, así como el espíritu y el sentimiento y otros factores internos y externos."

Este sistema de conservación del conocimiento se preocupa por plantear criterios de actuación acordes a los valores que considera importantes de la cultura nipona y por la transmisión de los mismos. Mediante actividades de difusión, publicación de estudios y el traspaso de las técnicas de maestro a alumno, a través de un largo aprendizaje, asegura el mantenimiento del sistema y con él, la salvaguarda de los elementos intangibles de la cultura nipona a los que están asociados.

Dejando a un lado este caso paradigmático, otro caso de preservación, más a alto nivel, es la propia reconstrucción y salvaguarda de la identidad nipona. Su sociedad ha formado parte de los recientes conflictos bélicos globales y una apertura internacional reciente. Esto ha llevado al pueblo japonés a una ruptura relativamente reciente del hermetismo tradicional en el que vivía, que lo mantenía en un crisol casi atemporal. Este hecho sedujo a artistas y humanistas en pleno auge de las vanguardias de los siglos XIX-XX (Almazán Tomás 2013: 83-106), época en la que, además, se inició el turismo como fenómeno global. Por otro lado, el término de la II Guerra Mundial con los bombardeos en Hiroshima y Nagasaki, no solo propició la aparición de una legislación sobre patrimonio, sino también el milagro económico al albor de una abrupta occidentalización forzada por la invasión americana.

La reconstrucción industrial y económica de la nación está unida a una renovación de su identidad cultural. Esta se reafirmó con el auge de los nacionalismos gracias al *nihonjinron*^[5] y se deja atrás al desligarse su identidad actual de su pasado beligerante para volverse pacifista en el discurso y renueva su estética bajo un filtro *pop* influenciado por la propaganda americana. En este contexto nace el *Cool Japan* (Gobierno Japonés 2015), desarrollando lo que muchos autores consideran la occidentalización de Japón (Bonifazi 2009; Kozakai 2005). Aquí se da a conocer al exterior, es decir, se genera y conserva un lenguaje visual conectado a la identidad de Japón y que es transmitida a Occidente. Sus dos productos más exportados actualmente, como elementos reconocibles de su cultura, son el *manga* y el *anime*, pues ambos son unas formas de narrativa y unos medios de expresión a través de los cuales dejar fluir el folclore y la cultura popular (Ley 214/1950), como antaño se reflejaban en pinturas o grupos escultóricos; además de su gastronomía, que transporta al comensal a un viaje

de sensaciones diferentes a través del paladar. Pero el *Cool Japan* además ha exportado esta imagen a través del ocio (Peiró Márquez 2017: 133-141), lo cual ha acercado el folclore y la tradición a través de la educación, el idioma y el arte. El resultado es un aumento de la divulgación de esta cultura, despertando un mayor interés por ella, especialmente entre las nuevas generaciones, ya con perspectivas globales.

Por tanto, vuelve a ponerse de manifiesto la necesidad de innovación en la forma, en este caso a través de las renovadas estéticas del *manga* y el *anime* gracias al fomento del *Cool Japan*, a fin de preservar elementos del folclore tradicional y de la puesta en valor de elementos artísticos y culturales pasados y presentes. De forma paralela, en el plano artístico, se preservan las técnicas tradicionales gracias al conocimiento de los Tesoros Humanos Vivos, el cual mantienen gracias a la innovación al crear nuevas piezas de cerámica, lacados innovadores u obras teatrales, al tiempo que preservan los procesos de creación pasados.

Conclusiones

De este artículo se extraen varias reflexiones sobre Conservación. Por un lado, en líneas generales, es necesario entender que la evolución cultural de cada sociedad va ligada a su puesta en valor. Esto se contextualiza dentro de una historia global, en la que se plantean paralelismos y similitudes entre marcos legislativos más o menos contemporáneos. No obstante, pese a que necesariamente esta valoración parte del consenso de intereses e ideales comunes en el grupo, también existen discrepancias. Así, la legislación nipona sobre el patrimonio revisa los valores tradicionales que otorgan identidad propia a las manifestaciones culturales, amparados por un contexto posbélico donde sufren una renovación de su propia identidad. Esta transición hacia el Japón actual se manifiesta de manera muy temprana en una legislación innovadora que pretende proteger la cultura tradicional y moderna centrándose específicamente en lo inmaterial y en el conocimiento. No sería hasta varias décadas después cuando posturas similares se implantarían en Europa.

En este sentido, los vínculos sociales y espirituales hacia la naturaleza, impulsados por el sintoísmo y el budismo, promueven la valoración de paisajes culturales. Para ello, desde el propio nacimiento de la Ley de Patrimonio japonés o incluso en el origen de su Constitución, existe normativa específica que protege estos lugares de interés cultural. Por otro lado, la puesta en valor del proceso de aprendizaje, de la técnica, del medio o aplicación, más allá del propio resultado, propulsa en Japón el nacimiento de los Tesoros Humanos Vivos. Estos, como estandarte del conocimiento, son además una apuesta por la protección de lo inmaterial. A raíz de esta legislación japonesa ya se están tomando medidas apoyadas por la UNESCO y que



Figura 1.- Gran santuario de Ise Naiku. <https://web.archive.org/web/20161101181357/http://www.panoramio.com/photo/116328822>

han sido adoptadas por otros países como Chile, en pro de la defensa del valor etnológico de su cultura. En este contexto, se realiza una interpretación personal entre los diferentes matices de intervención en materia de Restauración avalada por la legislación japonesa, donde se distingue entre reparación o preservación, a través de casos como el *Santuario de Ise*. Por último y dentro del marco de la difusión asociada a la Conservación y Restauración, se reivindica la convivencia de la tradición, junto con esta visión fresca del Japón del milagro económico. *Cool Japan* ahora no es solo una herramienta de divulgación, sino también un discurso identitario y cultural a través del cual se narra la autoidentidad de la cultura nipona como una puesta en valor de su sociedad.

Referencias

- AGUDO TORRICO, J. (2016). "La valoración del patrimonio inmaterial en España y Japón. Una breve reflexión comparativa". En Gómez Aragón, A. (Coord.) *Japón y Occidente: Japón y Occidente: El patrimonio cultural como punto de encuentro*. Aconcagua Libros, 235-246.
- AGUDO TORRICO, J. (2013). "Paisajes culturales y paisajes etnológicos". En Hernández-Ramírez, J. y García Vargas, E. (Coords.) *Compartiendo el patrimonio. Paisajes culturales y modelos de gestión en Andalucía y Piura*. Universidad de Sevilla, 19-38.
- ALLAIS, L. (2013). "Integrities: The Salvage of Abu Simbel." *Grey Room*, 50: 6-45.
- ALONSO, G. Y MEDICI, M. (2012). "Batería de indicadores UNESCO en cultura para el desarrollo: Una herramienta para integrar la cultura en las estrategias de desarrollo." *Cultura y Desarrollo*, 7: 12-17. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000219870>
- AMAYA-CORCHUELO, S. (2020). "Tesoros Humanos Vivos, patrimonio alimentario y desarrollo territorial. Nuevas orientaciones, caminos hacia la diversidad, puentes entre las comunidades." *Caminos de Sefarad*, 80: 106-127. <https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0554-4/6>
- AUGUSTA CIRVINI, S. (2019). El valor del pasado. *Revista de Historia Americana y Argentina*, 54 (2): 13-38. <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs3/index.php/revihistoriargenyame/article/view/2805>

- BLAS, J. Y MATILLA, J. (2004). "Museos y Patrimonio intangible: una realidad material". *Mus-A*, 4: 129-137. <https://hdl.handle.net/11441/73196>
- BOLÍVAR BOTÍA A. (2001). "Globalización e identidades: (des) territorialización de la cultura." *Revista de educación*, 1: 265-288.
- BONIFAZI, M. (2009). "Japón: Revolución, occidentalización y milagro económico". *Observatorio de Conflictos*, 5.
- BOU FRANCH, V. (2009). "La Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio cultural subacuático". Fernández Liesa, C. R. y Prieto de Pedro, J. (Dirs.) *La protección jurídico internacional del patrimonio cultural*. Colex, 191-228.
- CAMACHO LARAÑA, I. (2004). "Informe sobre desarrollo humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso de hoy." *Revista de Fomento Social*, PNUD, 285: 451-458. <https://doi.org/10.32418/rfs.2004.234.2322>
- CONSTITUCIÓN DE ESPAÑA, 29 de diciembre de 1978. BOE-A-1978-31229. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)
- CONSTITUCIÓN DE JAPÓN, 3 de mayo de 1947. Gobierno de Japón.
- FEILDEN, B. Y JOKILEHTO, J. (2003). *Management Guidelines for World Heritage Cultural Sites*. ICCROM. <https://bit.ly/3ODrQ3m>
- FORTUNATO, N. (2005). "El territorio y sus representaciones como fuente de recursos turísticos: valores fundacionales del concepto Parque Nacional." *Estudios y perspectivas en turismo*, 14 (4): 314-348.
- GOBIERNO JAPONÉS (2015). *Cool Japan Strategy Public-Private Collaboration Initiative*.
- GONZÁLEZ DURÁN, F. (2015). *Discurso tradicional e identidad en la construcción patrimonial: los tesoros vivos y el caso de la experiencia normativa japonesa*. [Tesis Doctoral] Universidad de Sevilla.
- GRIMSON, A. (2008). "Diversidad y cultura. Reificación y situacionalidad." *Tabula rasa*, 8: 45-67. <https://doi.org/10.25058/20112742.321>
- GUERRERO ESPIGARES, A. (2019). "La idea de un YO inmutable e independiente como causa de sufrimiento en las aulas de educación primaria." *Lo sagrado y lo profano: Las fronteras de lo inefable, La filosofía como resistencia Tales*, 9: 55-67. <https://asociaciontales.files.wordpress.com/2019/04/revista-tales-no.-9-2019.pdf>
- ICOMOS (1999). *Carta de Burra, para sitios de Significación Cultural*. <https://bit.ly/45fvyqU>
- ICOMOS (1964). *Carta de Venecia. Carta internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios*. <https://doi.org/10.4995/loggia.2014.3946>
- NACIONES UNIDAS (2001). *Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/470/21/PDF/N0147021.pdf?OpenElement>
- JOKILEHTO, J., CLEERE, H., DENYER, S. Y PETZET, M. (2005). *The World Heritage List: Filling the gaps-An action plan for the future: La Liste du Patrimoine Mondial: Comblant les lacunes-Un plan d'action pour le future*. ICOMOS. <https://openarchive.icomos.org/id/eprint/433>
- KOZAKAI, T. (2005). "Cambio y permanencia. Identidad colectiva y aculturación en la sociedad japonesa." *Trayectorias*, 7(18): 33-45. <https://www.redalyc.org/pdf/607/60722195005.pdf>
- LANZACO SALAFRANCA, F. (2019). "Buscando las raíces de la religión del País del Sol Naciente." *Kokoro: Revista para la difusión de la cultura japonesa*, 28: 3-11. <https://www.adecjapan.es/biblioteca/revista-kokoro/numero-28>
- Ley 214/1950, del 30 de mayo, sobre protección de los bienes culturales. Comité para la Protección de los Bienes Culturales, 214. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-5794>
- Ley 43/1933, del 1 de Abril, Ley de Conservación de importantes obras de bellas artes Comité para la Protección de los Bienes Culturales.
- Ley 17/1929, del 28 de Mayo, Ley de preservación del Tesoro Nacional. Ordenanza Imperial nº 209. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-5794>
- Ley 44/1919, del 1 de Junio, de protección para sitios históricos, lugares y bellezas escénicas y ley de preservación de los monumentos naturales. Edicto Real nº 261. <https://www.boe.es/eli/es/l/1985/06/25/16/con>
- Ley 49/1897, del 5 de junio, de preservación de templos antiguos y santuarios. Edicto Imperial nº 279.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Boletín Oficial del Estado, 155, BOE-A-1985-12534. <https://www.boe.es/eli/es/l/1985/06/25/16/con>
- LÓPEZ ARANGUREN, J. (2020). "El glocalismo como herramienta para potenciar la creatividad y la innovación de Japón en un mundo globalizado". *Mirai, Estudios Japoneses* 4: 11-22. <https://doi.org/10.5209/mira.67540>
- MANLDY ROBLES Y LLORENTE MARÍN, F. (2010). Factores culturales e ideología del desarrollo. Contradicciones en la práctica de la cooperación. *IV Congreso Internacional de Patrimonio Cultural y Cooperación al Desarrollo*, 379-387. <https://www.iaph.es/export/sites/default/sites/patrimoniodydesarrollo/LibroActas.pdf>
- MARAÑA, M. (2010). *Cultura y Desarrollo. Evolución y perspectivas*. UNESCO. <http://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/handle/123456789/195>
- MIRANDA, C. (2011). "Los tesoros humanos vivos: un enfoque novedoso para la gestión del conocimiento en el sector de la ciencia". *Revista Universidad y Sociedad*, 3 (2): 1-5. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/63>

- ORDOÑEZ, C. Y ORDOÑEZ, L. (2002). "Reflexiones en torno a la Conservación-Restauración de los muebles del pasado". *PH* 37: 94-100. <https://doi.org/10.33349/2001.37.1275>
- PEIRÓ MÁRQUEZ, D. M. (2017). "El patrimonio japonés a través del material turístico promocional: pasado y presente. *Mirai*". *Estudios Japoneses*, 1: 133-141. <https://doi.org/10.5209/MIRA.57107>
- RAKITOVAC Y UROŠEVIĆ (2017). "Valorisation of Cultural Heritage in Sustainable Tourism". *Management*, 12 (3):199-215. <https://doi.org/10.26493/1854-4231.12.199-215>
- Real Decreto Ley 227/1926, de 9 de agosto de 1926, sobre protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, 227, A 01026-01031.
- SCOTT, G. R. (2003). "The cultural property laws of Japan: Social, political, and legal influences". *Pac. Rim. & Pol'y*, 2 (12): 315-402. <https://digitalcommons.law.uw.edu/wilj/vol12/iss2/3>
- SICARD, H. (2008). "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: conceptos e inventarios". En *El patrimonio cultural inmaterial: definición y sistemas de catalogación: actas del seminario internacional Murcia*, 15-16 de febrero de 2007. Servicio de Patrimonio Histórico, 21-32. <https://dspace.uevora.pt/rdpc/bitstream/10174/8972/1/GARCIA%20SIMO%20-%20El%20patrimonio%20cultural%20inmaterial.pdf>
- SIMMEL, G. (2020). *La autoconservación de los grupos sociales*. Sequitur.
- SOLER MARCHÁN, S. D. (2020). "La perspectiva sociocultural para la actuación patrimonial con actores sociales y articulantes en el desarrollo local." *Revista Universidad y Sociedad*, 12 (6): 31-40. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1807>
- TALUÉ CALVO, M. (2015). *El concepto de autenticidad en la restauración monumental en Oriente y Occidente. Los casos del Partenón y el Santuario de Ise*. [Trabajo Final de Grado] Universidad de Zaragoza.
- THOMPSON, J. B. (1990). "El concepto de cultura. Ideología y cultura moderna." En Thompson, J. B. (Coord.). *Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*. Casa Abierta al Tiempo, 183-240.
- TORRALBA GARCÍA, E. M. (2016a). *Kazumi Murose, Tesoro nacional Viviente*. Cool Japan. <https://cooljapan.es/kazumi-murose-tesoro-nacional-viviente/>
- TORRALBA GARCÍA, E. M. (2016b). *Tesoros Humanos Vivos, una parte única del patrimonio japonés*. Cool Japan. <https://cooljapan.es/tesoros-humanos-vivos-japoneses/>
- TOVAR, C. (2001). "Carta de Nueva York." *Asamblea general de hábitat*, 5 (1): 60-68. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/download/18804/19697>
- UNESCO (2005). *Convención sobre la Protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000142919_spa
- UNESCO (2001). *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural*. <https://bit.ly/4518wnz>
- UNESCO (1996). *Principios para la Grabación de Monumentos, Grupos de Edificios y Sitios*. <https://bit.ly/454AgYw>
- UNESCO (1994). *Carta de Nara. Documento de Nara sobre la Autenticidad*. https://www.iccrom.org/sites/default/files/publications/2020-05/convern8_06_docudenara_esp.pdf
- UNESCO (1972). *Convention Concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage*. <https://whc.unesco.org/archive/convention-en.pdf>
- UNESCO (1966). *Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional*. <https://bit.ly/3Yx3w87>
- URUEÑA ÁLVAREZ, R. (2004). "La protección del patrimonio cultural en tiempo de guerra y de paz." *Cuadernos de estudios empresariales*, 14: 245-260. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24508w/S6_R01.PDF
- VILLASANZ RODRÍGUEZ, B. (1991). *La construcción de la identidad japonesa, un estudio sobre el sistema cultural y simbólico de la sociedad japonesa* [Tesis Doctoral] Universidad Complutense de Madrid. <http://id.nii.ac.jp/1316/00002676/>
- WIJESURIYA, G., THOMPSON, J. Y YOUNG, C. (2013). *Managing cultural world heritage*. UNESCO. <https://whc.unesco.org/document/125839>
- YIM, D. (2004). "Tesoros humanos vivos y la protección del patrimonio inmaterial: experiencias y retos." *Boletín del Consejo Internacional de Museos*, 57 (4): 10-12.
- ZAVALA, A. (1981). "Acercamiento a la filosofía de la historia en Nishida Kitaro." *Relaciones*, 5: 130-152. <https://bit.ly/3qheYbi>

Autor/es



E. Macarena Torralba García

emacarenatorralba@gmail.com

Universidad de Sevilla

<https://orcid.org/0000-0001-9166-2867>

Licenciada en Bellas Artes por la Universidad de Sevilla y Titulada en Diseño por la E.A. Mateo Inurria, actualmente es doctorando en Arte y Patrimonio en la US. Su investigación, incluida dentro de la línea de investigación del grupo SOS Patrimonio sobre colecciones y museología, versa sobre la conservación, difusión y museología del patrimonio japonés en España, centrándose especialmente en la colección de la Real Academia de Sevilla, la más grande de Andalucía. Ha publicado varios estudios sobre las relaciones

culturales y artísticas entre España y Japón, centrándose en algunos de los momentos más relevantes a nivel histórico-estético, como el arte namban en el siglo XVI, en "Rostros del ayer: trazos que acercan lejanos horizontes "en Visiones de un mundo diferente: Política, literatura de avisosyartenamban, pp. 123-144; o "Retratos Nambam: delicadas líneas que perfilan la sorpresa de descubrir un nuevo rostro "en Japón y Occidente: El patrimonio cultural como punto de encuentro, pp. 167-174. También ha investigado sobre el japonismo, publicando "Japón y el japonismo a través de sus influencias en el arte" en Japón en Córdoba: de un paso al otro lado del mundo, pp. 57-71; y "El amanecer del japonismo", en Meiji: el nacimiento del Japón Universal, pp. 57-67. Desde 2012 forma parte de la asociación Akiba-Kei, una asociación cordobesa encargada de difundir la cultura japonesa en Córdoba a través de diferentes actividades, donde participa activamente.

Artículo enviado 01/02/2023
Artículo aceptado el 20/06/2023



<https://doi.org/10.37558/gec.v24i1.1181>